

ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA		COORDINACIÓN DE CULTURA
----------------------------------	---	-------------------------

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS: ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS,
MODALIDAD PINTURA Y ESCULTURA 2025**

1. - DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

La concesión de estos premios por parte del Organismo Autónomo de Cultura (OAC) del Ayuntamiento de Arona, tiene por objeto fomentar de la creación artística mediante la convocatoria de premios en las disciplinas de Pintura y Escultura; promover el desarrollo individual y colectivo, instrumento de cohesión social, y eje vertebrador de la identidad local; la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel regional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

Podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos), con las características desarrolladas en la cláusula 7 de estas bases.

El participante garantizará, mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción, que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

Las obras serán originales e inéditas. No se podrán presentar obras que hayan sido presentadas a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio público o privado. Tampoco podrán presentarse obras que están pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar a solicitud.

2.- OBRAS EXCLUIDAS

Estará excluida cualquiera obra que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior, que no cumpla con los requisitos del apartado 6, o que no haya sido presentada dentro del plazo de solicitud.

No podrán participar en el concurso los empleados del Ayuntamiento de Arona o de cualquier organismo público vinculado a la corporación.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a las presentes convocatorias para estos premios, asciende a un importe máximo de 10.000,00€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 3314.48103 "Premios Arona de las Artes y de las Letras", y está incluido en el Plan Estratégico de

Subvenciones para el año 2024-2026. El citado plan fue aprobado mediante Junta Rectora de fecha 2 de agosto de 2024, habiéndose modificado en fecha 10 de octubre de los corrientes, para incluir estos premios.

4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org/Sede-Electronica).

La publicidad de la convocatoria en el (BOP) se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. - PARTICIPANTES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OBRAS.

Como se ha expuesto en el apartado 1, podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos).

El participante garantizará, mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción, que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

La inscripción será gratuita y debe realizarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto ANEXO I, que incluye declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 12 de noviembre de 2025.

El lugar de entrega de las obras será en el Centro Cultural de Los Cristianos, Plaza del Pescador, Nº. 1, 38650, Arona, en horario de 8:30 a 13:30.

La entrega de las obras podrá realizarse personalmente o por representación (en ambos casos se expedirá justificante de entrega), o mediante agencia de transportes (sirviendo de justificante el resguardo del envío). Los gastos de transporte, de entrega y de recogida, serán siempre a cargo del participante, no responsabilizándose el OAC de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte, traslado o almacenamiento, si bien la organización velará por las mismas y pondrá el mayor celo en su manipulación.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para el envío de la obra, ésta deberá presentarse debidamente protegida.

Las obras deberán presentarse de forma anónima, asignándosele por parte de la organización un número, y en un sobre con el mismo número se introducirá en su interior el modelo de solicitud (ANEXO I) debidamente relleno y firmado.

Para evitar errores en la exposición, los autores deberán indicar con flechas en las obras en el reverso de la obra la dirección en la que esta debe ser colocada.

Si alguno de los concursantes no presenta la solicitud debidamente rellena y firmada, se le requerirá para que la aporte o subsane en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud de participar en este concurso.

Esta convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

6.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.

PINTURA:

Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR UNA OBRA pictórica de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero), que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
- b) Las obras se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Deberán tener un mínimo de 40 cm en su lado menor y 50 cm. en su lado mayor, sin contar con el enmarcado (si lo tuviese).
- c) No se admiten obras con cristal (sí plastificadas).

El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán obras que hagan apología de odio o ideología, la violencia, el abuso o la discriminación por cualquier causa.

ESCULTURA:

Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR UNA OBRA de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero) que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser original y no haber sido premiada en otros concursos.
- b) Podrá estar realizada en material definitivo apropiado para exteriores o para interiores.
- c) Tener un tamaño máximo de 150 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte.
- d) Queda excluido el cristal y/o materiales frágiles.

El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán obras que hagan apología de odio o ideología, la violencia, el abuso o la discriminación por cualquier causa.

7.- LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las

bases reguladoras de los premios, en lo que resulte de aplicación.

8.- FIRMA DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud (ANEXO I) conllevará la firma de una declaración responsable por la que el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 1 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud también implicará la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. -ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSO.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para la resolución de concesión, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de los premios es el Presidente del OAC.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través de la sede electrónica del OAC del Ayuntamiento de Arona, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- DESIGNACIÓN DEL JURADO

El Jurado será designado, mediante Resolución, por el Presidente del OA de Cultura del Ayuntamiento de Arona y estará compuesto por un número no inferior a 4 personas, siendo todas ellas relacionadas con el mundo del arte. El acuerdo de nombramiento será publicado en la sede electrónica municipal.

Así mismo, entre los miembros del jurado, se designará un secretario/a, que deberá ser un empleado municipal, con voz y voto (según artículo 29 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales), y que levantará acta en la que se relacionen las obras ganadoras en el concurso, así como los autores de las mismas, elevando propuesta al Órgano Municipal competente para la adopción del acuerdo de concesión y abono de los premios. Todas las cuestiones e incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

El Jurado tendrá facultad para declarar desierto el concurso, si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.

A continuación del fallo del jurado, se procederá a la apertura del sobre para comprobar la identidad del autor/a de las obras ganadora.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas:

- El contenido del tema y su adecuación a los objetivos del concurso.
- La creatividad.
- El estilo.
- La técnica utilizada.
- La calidad y la capacidad expresiva.

El Jurado realizará una primera selección entre todas las obras presentadas en las categorías de PINTURA Y ESCULTURA. Con todas las obras seleccionadas se hará una exposición en el Centro Cultural de Los Cristianos, en fecha por determinar.

Si algún concursante, cuya obra no ha sido premiada, desea que su obra e identidad no se haga pública por medio de dicha exposición, deberá especificarlo en el momento de entregar la solicitud y la obra (ANEXO I).

Entre las obras seleccionadas, el Jurado designará las obras pictóricas y escultóricas ganadoras:

➤ ***Pictórica.***

Primer premio: 2.500,00 €

Accésit: 800,00 euros

➤ ***Escultórica.***

Primer premio: 2.500,00 €

Accésit: 800,00 euros

Adicionalmente se podrán otorgar hasta tres accésits honoríficos en cada una de las modalidades, sin premio económico, siempre y cuando el jurado lo considere oportuno por la calidad de las obras presentadas. Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores en este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.

La relación de premiados se publicará en la sede electrónica y en la WEB municipal y se

remitirá la concesión de los premios a la BDNS.

12.- CONCESIÓN DE PREMIOS

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Secretaría Delegada del OA, y una vez reunido el jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes.

Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión. La propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique el alta de terceros (modelo 651) de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, para el pago del premio.

Aportada la documentación correspondiente por el ganador, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. Una vez fiscalizado de conformidad, la Presidencia del OAC resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de Presidencia del OA de Cultura.

En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas.

Las imágenes de las obras seleccionadas, podrán ser utilizadas por el OA de Cultura con fines culturales, indicando siempre el autor de la misma, nunca se utilizarán con fines lucrativos.

El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios.

Las obras premiadas, incluyendo accésit honorífico, pasarán a formar parte del patrimonio del OA de Cultura, quien se reserva el derecho de exposición y reproducción gráfica, sin ánimo de lucro.

La participación en el premio implica, en el caso de los ganadores y de los reconocidos con un accésit honorífico, la cesión no exclusiva al Ayuntamiento del derecho de comunicación pública, en los términos recogidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril.

El resto de las obras seleccionadas, en el plazo de quince días desde la clausura de la Exposición, quedarán a disposición de los concursantes o persona autorizada.

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores que podrán retirar o pedir su devolución, previa presentación del resguardo de inscripción, a partir del día en que el Jurado haga la selección de las obras.

Si en el plazo de dos meses desde la citada selección no se han retirado las obras no seleccionadas, podrán pasar a ser propiedad del Ayuntamiento. Este plazo, en el caso de las obras seleccionadas, contará a partir de la fecha de finalización de la exposición que se realice con las mismas.

14.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A. Evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración en este caso jurado, que será nombrado mediante Resolución de Presidencia, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique la siguiente documentación:
- Modelo 657 de alta de terceros.

B. La resolución definitiva de la concesión de los premios conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
Las resoluciones contendrán, en su caso, el título o lema de las obras, idea o proyecto premiados y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través del tablón de anuncios y en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS

El abono de los premios se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF o los impuestos que sean de aplicación) mediante transferencia bancaria, y una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación la Bases Reguladoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Este premio se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

18.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

**En Arona, a 13 de octubre de 2025.
LA COORDINADORA DEL OA DE CULTURA,**